

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTA, D.C.

SOCIEDAD: INTERBOLSA S.A.

PROCESO: REORGANIZACIÓN

PROMOTOR: JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ESPITIA

ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD DE VENTA DE ACTIVO

PETICIÓN

Mediante escrito radicado en este despacho el 28 de noviembre de 2012, el representante legal de la sociedad en reorganización INTERBOLSA S.A., elevó al despacho la siguiente solicitud, la cual fue coadyuvada por el promotor del proceso:

- 1.- Autorizar a la concursada a vender 3.507.001 acciones de INTERBOLSA PANAMÁ S.A.
- 3.- Levantar las medidas cautelares sobre los activos de la concursada objeto de la solicitud.
- 4.- Disponer que el producto de la venta sea cobijado con el embargo decretado en la providencia de apertura del proceso de reorganización y en consecuencia que el precio de la venta sea consignado a órdenes de la Superintendencia en la cuenta de depósitos judiciales.
- 5.- Oficiar a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá para lo de su competencia.

Como fundamento de la pretensión expuso entre otros los siguientes hechos:

- Interbolsa S.A. es una sociedad holding o controlante de varias sociedades mercantiles todas vinculadas con el mercado público de valores y operaciones bursátiles en general, entre las cuales menciona a Interbolsa S.A Comisionista de Bolsa S.A En Liquidación Forzosa Administrativa, Interbolsa S.A. Sociedad Administradora de Inversión e Interbolsa Panamá S.A., entre otras.
- La concursada es titular de 3.507.001 acciones de Interbolsa panamá S.A., que equivalen al 100% del capital social.



- Por Resolución 1812 de 2012 la Superintendencia Financiera de Colombia decretó la liquidación forzosa administrativa de Interbolsa S.a. Comisionista de Bolsa S.A.
- Describe el objeto social de Interbolsa Panamá, dentro del cual se menciona:
- “ ... (a) Llevar a cabo el negocio de casa de valores, incluyendo, sin limitación, recibir y transmitir órdenes por cuenta de terceros; ejecutar dichas órdenes por cuenta de terceros y dar y ejecutar órdenes por cuenta propia; actuar como asesor de inversiones; gestionar cuentas de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los inversionistas; mediar, por cuenta directa o indirecta de emisores, en la colocación de emisiones y ofertas públicas de ventas; actuar como suscriptor o colocador de emisiones y ofertas públicas de ventas; actuar como suscriptor o colocador de emisiones y ofertas públicas de venta; manejar cuentas de custodia; administrar carteras o portafolios individuales de inversión; ; ejecutar funciones inherentes a las agencias de pago, registro y transferencia de valores; otorgar préstamos de valores y de dineros para la adquisición de valores; prestar asesoría en actividades relacionadas con el mercado de capitales .. (...)”
- En desarrollo de su objeto social la compañía se dedica al negocio de casa de valores.
- Dado el objeto social de la compañía, con la intervención para administrar y posterior liquidación forzosa administrativa de la comisionista de bolsa, la operación de Interbolsa Panamá se restringió en gran medida y no cuenta con los recursos necesarios para desarrollar su operación, no hay acceso al crédito y el accionista mayoritario no tienen la capacidad para apalancar cada una de sus respectivas operaciones.
- Con ocasión de la intervención de la sociedad comisionista de bolsa por parte de la superintendencia Financiera, la concursada debió provisionar la inversión que tenía en la misma y por ello los activos de la compañía pasaron de \$588.937 miles a \$456.926 miles.

Los hechos de público conocimiento y que apuntan a la crisis financiera del grupo Interbolsa han golpeado las inversiones de la compañía y en el caso de Interbolsa Panamá S.A., se afecta en forma importante toda vez que sus ingresos tienen una gran dependencia comercial con la Sociedad Comisionista de Bolsa en Colombia y desde el punto de vista reputacional la situación actual del grupo ha afectado sus relaciones comerciales con otras contrapartes dificultando el normal desarrollo de su objeto social.

- Dada la urgencia de la solicitud no cuenta con el tiempo suficiente para practicar un avalúo de la inversión cuya enajenación se pretende, sumada al hecho de que como se trata de inversiones de sociedades vigilada por la Superintendencia del Mercado de valores de Panamá. Su situación patrimonial y financiera es plenamente conocida por el mercado y los

inversionistas, dejando claro que el deterioro de la compañía es notorios por los antecedentes descritos.

- Por las razones indicadas la realización del citado activo se constituye en una premisa para protección de los activos de la concursada y por tanto de los derechos de los acreedores, por lo que considera que se cumplen con los presupuestos del artículo 17 de la ley 1116 de 2006 al ser urgente, conveniente y necesaria.

CONSIDERACIONES:

Para resolver la solicitud, el despacho hace las siguientes precisiones frente al marco legal del proceso de reorganización que adelanta la sociedad Interbolsa S.A.:

El régimen de insolvencia tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo (artículo 1 ley 1116 de 2006). Así el proceso de reorganización pretende, a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos y pasivos.

El régimen de insolvencia Colombiano consagra sus principios rectores, entre ellos el de la universalidad que conlleva a que la totalidad de los bienes del deudor y todos sus acreedores queden vinculados al proceso a partir de su inicio, principio unido al de la eficiencia y el de gobernabilidad económica que busca el aprovechamiento de los recursos existentes y mediante una dirección general definida para el manejo y destinación de los activos lograr propósitos de pago y de reactivación empresarial.

A fin de cumplir la finalidad y propósito de la reorganización, el régimen prohíbe en el artículo 17 que el deudor en concurso efectúe enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, sin previa autorización del juez del concurso, so pena de la sanción de ineficacia. Advertencia ésta que por expreso mandato del numeral 6 del artículo 19 debe hacerse en la misma providencia de apertura del proceso.

Sobre la situación económica y financiera de la concursada:

Conforme quedó plasmado en el auto de apertura del proceso de reorganización (400-015955 del 16 de noviembre de 2012) en el Balance General con corte a 31 de octubre de 2012 el activo de la concursada ascendía a \$588.937 millones dentro del cual el rubro de Inversiones permanentes ascendía a \$216.269 millones., vale decir, el 36.72% del activo total.



Conforme a la explicación dada en el escrito de la solicitud en estudio, este rubro de inversiones permanentes, sufrió una disminución de \$131.484 millones y por ende el activo total pasó de \$588.937 millones a \$456.927 millones, producto de la orden dada por la Superintendencia Financiera en el sentido de provisionar el 100% de la inversión que tiene la concursada en Interbolsa S.A. Comisionista de Bolsa hoy en Liquidación Forzosa Administrativa.

Como consecuencia, de la orden impartida, la participación de las inversiones permanentes en el total de activos, se redujo en un 18.16%, al pasar de una participación del 36.72% a 31 de diciembre de 2011 a una participación del 18.56% a octubre 31 de 2012.

Revisada la composición de las inversiones permanentes, la inversión que tiene la concursada en Interbolsa Panamá S.A, es de \$18.295 millones (3.705.001 acciones), cifra que representa el 21.5% del total de las mismas y el 4% del activo total a octubre 31 de 2012. No obstante, el valor de la inversión se verá afectada en forma negativa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Según el balance general consolidado aportado por Interbolsa Panamá SA a 31 de octubre de 2012, el activo total asciende a US\$13.185.487,00, el pasivo a US\$2.605.944,53 y el patrimonio a US\$10.579.542,47.

Los activos se encuentran representados en efectivo US\$1.815.011,03, Inversiones US\$7.968.713,57, muebles y enseres y equipo de oficina US\$205.949,38, cuentas por cobrar US\$2.419.461,76 y otros activos US\$776.351,26.

En relación con las inversiones se establece que el 73.5% de las mismas, es decir US\$5.859.142, corresponde a inversiones en compañías del grupo (Interbolsa SA Sociedad Comisionista de Bolsa SA US\$3.873 miles, Interbolsa SA Sociedad Administradora de Inversiones US\$608 miles, Acercasa SA US\$930 miles, Fondo de Capital Privado Inversiones de Capital US\$448 miles); inversiones éstas, que se han visto seriamente afectadas por la crisis financiera del grupo, excepto la inversión que se tiene en el Fondo de Capital Privado Inversiones de Capital.

Con respecto a las Cuentas por Cobrar, se establece que el 99.23% de las mismas, es decir US\$2.400.906, corresponde a cuentas por cobrar a compañías del grupo (Interbolsa USA Holdings Inc US\$39 miles, Interbolsa Holdco Company SA US\$2.288 miles, Interbolsa SA Holding US\$74 miles) cuentas que serán de difícil recuperación en atención a la mencionada crisis que el grupo viene afrontando.

En cuanto a los Otros Activos, se destacan los gastos pagados por anticipado por valor de US\$731.481, los cuales son erogaciones que deberán ser amortizadas en su totalidad.

Consecuente con lo antes anotado, los activos realizables de Interbolsa Panamá SA pasarían de US\$13.185.487 a US\$4.642.387.

El pasivo por su parte, se encuentra conformado por obligaciones financieras US\$5.224,67 (BAC Leasing Inc Panamá) y cuentas por pagar por US\$2.600.719,86.

Las cuentas por pagar corresponden por obligaciones ciertas a favor de Interbosa SA Sociedad Comisionista de Bolsa US\$2.318 miles, a favor de Madison Finance US\$51 miles y otros por US\$6 miles, por obligaciones laborales US\$116 miles y otras por US\$110 miles.

En conclusión, el activo realizable ascendería a US\$4.642.387 y el pasivo exigible a US\$2.605.944 quedando un patrimonio neto por valor de US\$2.036.443.

Como consecuencia de las provisiones que se realicen a los activos de Interbolsa Panamá SA (inversiones y cuentas por cobrar a compañías del grupo) el valor de la inversión que Interbolsa SA (en Reorganización) tiene en la misma, se afectara negativamente de manera sustancial.

Adicionalmente y a nivel de resultados, en escrito de diciembre 5 de 2.012, el Representante Legal de Interbolsa Panamá SA el Doctor Jorge Vélez, manifiesta que en un primer informe financiero del mes de noviembre, sin ser el de cierre final, la compañía registra ingresos por US\$92.061, mientras que hasta el 31 de octubre de 2.012, antes de la situación presentada en el grupo, los ingresos promedio mensuales eran de aproximadamente US\$1.000.000, de tal suerte que con la facturación de noviembre, se obtuvo una pérdida de US\$282.715,46, hechos que igualmente afectan el valor de la inversión.

Sobre la necesidad, urgencia y conveniencia de la operación de venta que pretende celebrar la concursada:

Aduce la concursada que la autorización es urgente porque el valor de los activos se deteriora con el paso del tiempo dado el estado de la compañía y los efectos adversos de la pérdida de credibilidad y confianza; conveniente, porque la enajenación de los activos hoy es la medida que más protege los derechos de los acreedores y; necesaria, para obtener la recuperación y por ser la única salida frente a la crisis que enfrenta la compañía

Revisado el estado financiero de la sociedad en reorganización conforme a los datos que posee al 31 de octubre de 2012 y los hechos informados en cuanto a la provisión de la inversión en la sociedad comisionista de bolsa en liquidación forzosa, es claro para este despacho que el valor de las otras inversiones puede verse seriamente disminuido en razón a la situación que enfrentan todas las compañías que integran el grupo, quienes se están afectando por la pérdida de credibilidad y confianza en el desarrollo y cumplimiento de su operación.

La concursada ha puesto de presente en su solicitud la existencia de terceros interesados en adquirir la inversión objeto de la petición y continuar con el

desarrollo de la actividad empresarial, cuya proyección protegerá los derechos de terceros y de manera especial los inversionistas y acreedores.

Lo anterior, cobra especial importancia frente a la doble finalidad del régimen de insolvencia, esto es la de proteger el crédito y propender por la recuperación y conservación de la empresa, de manera que preservar un activo como es el de la inversión que pretenden enajenar protegería por ende a los acreedores vinculados al proceso de reorganización, especialmente porque los recursos que ingresaría producto de la venta quedarían cobijados con la medida de embargo a órdenes del proceso como lo ha solicitado la concursada.

Esta autorización se otorgará de acuerdo con la facultad establecida en el numeral 11 del artículo 5 de la Ley 1116, consistente en contar con atribuciones suficientes para dirigir el proceso y lograr que se cumplan sus finalidades, considera el Despacho que la operación solicitada con base en los argumentos expuestos por el peticionario y realizado su análisis, es urgente, necesario y conveniente autorizar la operación solicitada.

Este Despacho considera que la forma en que se va a ofrecer en venta la inversión objeto de autorización, está caracterizada por ser abierta, pública, libre.

En relación con la autorización que le compete impartir a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, sobre la comprobación de la idoneidad moral, ética y profesional del que llegare a adquirir las acciones, este Despacho advierte que la presente autorización no suple la que debe impartir la mencionada Superintendencia en Panamá y por ende se le ordenara a la concursada acreditar la autorización de la misma.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procesos de Insolvencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la sociedad en reorganización INTERBOLSA S.A., para que enajene las 3.507.001 acciones que posee en Interbolsa Panamá S.A, que equivalen al 100% del capital social.

SEGUNDO.- ORDENAR al representante legal de la concursada para que adelante el trámite pertinente ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, para obtener la autorización de cambio de accionistas previa comprobación de la idoneidad moral, económica y profesional del adquirente. De lo actuado deberá dar cuenta ante este despacho.

TERCERO.- ORDENAR el embargo del dinero que ingrese a la compañía producto de la venta de las 3.507.001 acciones que posee en Interbolsa Panamá S.A., el cual deberá consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de la Superintendencia de Sociedades.

CUARTO.- FIJAR como fecha para la celebración de la puja abierta y pública en la que los interesados presenten sus ofertas, el día 13 de diciembre de 2012 a



las 8.a.m. la cual se realizará en la sala de audiencia # 1 de esta Superintendencia, ubicada en el tercer piso, de la avenida el Dorado no. 51-80 de la ciudad de Bogotá. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y la misma deberá contemplar el precio de compra, forma de pago y ante todo someterse a la comprobación de la idoneidad moral, económica y profesional ante la superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA PROCEDIMIENTOS DE
INSOLVENCIA**

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: Actuación
Rad: 2012-01-388120
G2720/A0461